

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2020

DE: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

PARA: PERSONAL DE PLANTA, DOCENTES DE VINCULACION ESPECIAL Y CONTRATISTAS

ASUNTO

SOCIALIZACIÓN Y APLICACIÓN DECRETO 568 DEL 15 DE ABRIL 2020

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander, en cumplimiento del artículo 8 de la resolución 02-312 del 27 de abril del 2020 en la cual indica: “*Dar aplicabilidad al aporte solidario, contemplado en el decreto legislativo número 568 del 15 de abril de 2020, cuyo procedimiento será informado a través de CIRCULAR expedida por parte de la Vicerrectoría administrativa y financiera de la institución*”, se permite precisar lo siguiente:

1.- En el decreto legislativo No. 568 del 15 de abril del 2020, se determinó el Impuesto Solidario por el COVID 19 invocando las razones de la creación del mismo definiendo quiénes son los sujetos pasivos, el hecho generador, **la manera cómo se causa, además de determinar la base gravable** del mismo y de igual forma cuantifica la tarifa que se aplicará como lo define el artículo 6, así:

“ARTICULO 6. Tarifa. La tarifa del impuesto solidario por el COVID 19 se determinará de manera progresiva sobre la base gravable de que trata artículo 5 del presente Decreto Legislativo de acuerdo con siguiente tabla y en consideración a la capacidad económica de sujetos pasivos.

RANGO SALARIOS EN PESOS		TARIFA BRUTA	IMPUESTO
MAYORES O IGUALES	MENORES A		
10.000.000,00	12.500.000,00	15%	Salario/Honorarías/Mesada Pensional menos \$ 1.800.000)) x 15%
12.500.000,00	15.000.000,00	16%	Salario/Honorarías/Mesada Pensional menos \$ 1.800.000)) x 16%
15.000.000,00	20.000.000,00	17%	Salario/Honorarías/Mesada Pensional menos \$ 1.800.000)) x 17%
20.000.000,00		20%	Salario/Honorarías/Mesada Pensional menos \$ 1.800.000)) x 20%

Obrando en consecuencia, este impuesto solidario será causado en el pago de nómina de los meses de mayo, junio y julio inclusive del presente año, a quienes corresponda, utilizando el mecanismo que expresa el artículo 7 en sus apartes: ” *El*

impuesto solidario por el COVID 19 se recaudará mediante mecanismo retención en la fuente y será trasladado al Fondo de Mitigación Emergencias - FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 2020.”

2.- Así mismo el Decreto Legislativo No.568 del 15 de abril del 2020, define en su artículo 9 un aporte voluntario por el Covid 19, el cual es determinado así:

“ARTICULO 9. Aporte solidario voluntario por el COVID 19. *A partir del primero (01) de mayo de 2020 y hasta treinta el (31) de julio de 2020 los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) podrán efectuar un aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19 con destino al Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020 para inversión social en la clase media vulnerable y los trabajadores informales, en consideración a la capacidad económica de los aportantes solidarios voluntarios, de acuerdo con la siguiente tabla.”*

RANGO SALARIOS EN PESOS		TARIFA BRUTA	IMPUESTO
MAYORES O IGUALES A	MENORES A		
	1.755.606,00	0%	0
1.755.606,00	2.633.409,00	4%	Salario/Honorarías/Mesada Pensiónal menos \$ 1.755.606)) x 4%
2.633.409,00	4.389.015,00	6%	Salario/Honorarías/Mesada Pensiónal menos \$ 2.633.409)) x 6% +105.336
4.389.015,00	6.144.621,00	8%	Salario/Honorarías/Mesada Pensiónal menos \$ 4.389.015)) x 8% +210.672
6.144.621,00	8.778.030,00	10%	Salario/Honorarías/Mesada Pensiónal menos \$ 6.144.621)) x 10% +351.121
8.778.030,00	10.000.000,00	13%	Salario/Honorarías/Mesada Pensiónal menos \$ 8.778.030)) x 13%+ 614.462

Como se trata de un **aporte de carácter voluntario**, el procedimiento contemplado para nuestro caso estará ceñido a la manera como lo expresa el mismo artículo que en sus apartes establece:

*“ Los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública de salarios y honorarios mensuales periódicos **inferiores** a diez millones de pesos (\$10.000.000) **que vayan a efectuar el aporte mensual solidario voluntario por el COVID 19, deberán informarlo por escrito por cualquier medio al pagador del respectivo organismo o entidad dentro de los primeros cinco (5) días de los meses de mayo, junio y julio de 2020.**”*

De esta manera se establecen los procedimientos para el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Legislativo 568 del 15 de abril del 2020, y lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 02-312 del 17 de abril del 2020, emanada por el Señor Rector.



HUMBERTO RANGEL LIZCANO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Revisó:
Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica

